

U. de Coordinación



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA IPT
DE CHILLAN, AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 969.7

SANTIAGO,

27 AGO. 2003

VISTOS :

- 1.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5º, del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 3.- La ley 18.575 cuyo texto refundido, sistematizado y coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 17.11.01, particularmente su artículo 9º.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con el arrendamiento de un inmueble en óptimas condiciones para funcionamiento de las oficinas correspondientes a la Inspección Provincial del Trabajo de Chillán;

Que, resulta conveniente, en términos de una óptima atención a los usuarios de la unidad operativa mencionada y del buen desempeño de las funciones de la misma, que el bien raíz que se entregue, cumpla a cabalidad los requerimientos de La Dirección, teniendo en cuenta su ubicación y superficie;

Que con tal objeto se recepciónó oferta de arriendo de parte de don Oscar Asfura Kuncar, misma que satisface los requerimientos establecidos;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y don Oscar Gerardo Asfura Kuncar, con fecha 13.08.03, y mediante el cual, este último entrega a la primera, el inmueble ubicado en Av. Libertad N° 878 de la ciudad de Chillán, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de dicha ciudad, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZASE** un gasto mensual total de UF 65 (sesenta y cinco Unidades de Fomento) a partir de septiembre de 2003, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, y un gasto único y total de UF 65 (sesenta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de garantía de arrendamiento; los cuales se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.


3.- PÁGUESE a don Oscar Gerardo Asfura Kuncar a contar del mes de septiembre de 2003, de conformidad con el siguiente detalle:

- a) La suma única y total de UF 65 (sesenta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de garantía de arrendamiento.
- b) La suma mensual y total de UF 65 (sesenta y cinco Unidades de Fomento) a partir de septiembre de 2003, por concepto de renta de arrendamiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


JRT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT Bío Bío
U. de Coordinación ✓



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 13 de agosto de 2003, por una parte, don Oscar Gerardo Asfura Kuncar, chileno, comerciante, casado, separado totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad N° 7.902.215-2, ambos domiciliados en calle Maipón N° 873, de la ciudad de Chillán, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por doña María Ester Feres Nazarala, Directora del Trabajo, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, la totalidad de la superficie del inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en Av. Libertad 878, de la ciudad de Chillán, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

Se deja establecido que la propiedad que se arrienda incluye una superficie suficiente para estacionamiento de tres vehículos de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de 65 U.F. (sesenta y cinco Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y demás que corresponda.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de septiembre de 2003, época que se fija para la entrega material y efectiva de la propiedad, a entera satisfacción de la Dirección, según certificación que efectuará funcionario encargado del área de infraestructura de la Dirección, y tendrá una vigencia de tres años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.



CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario detallado, el cual forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Se deja establecido que los gastos de remodelación y habilitación del inmueble objeto del presente arrendamiento, para el óptimo funcionamiento de las oficinas de la Dirección, según los requerimientos impartidos por ésta, han sido de cargo del arrendador.

SEXTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. Se levantará acta que de cuenta de la restitución y recepción correspondiente.

SÉPTIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que le fue entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total 65 U.F. (sesenta y cinco Unidades de Fomento) y que éste se obliga a hacer devolución, dentro de los treinta días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad.



La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO:

La personería de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N° 47 de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


OSCAR ASFURA KUNCAR
C.I. 7.902.215-2

ARRENDADOR




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIO

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON OSCAR GERARDO ASFURA KUNCAR, CEDULA DE IDENTIDAD 7.902.215-2, COMO ARRENDADOR. - DOY FE. CHILLAN 13 DE AGOSTO DE 2003. -



